

ACTA N° 165-a.

--En Santiago, a treinta días del mes de octubre de 1974, siendo las 16 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Sesión Secreta para tratar las siguientes materias:

1.- Situación previsional del Poder Judicial.

Se recibe en audiencia al señor Presidente de la Corte Suprema y a los Ministros de ella señores Eyzaguirre, Pomés y Bórquez.

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA.- La Corte Suprema ha creído necesario exponer a Uds. las razones que abonan un proyecto que está pendiente de la Junta de Gobierno.

Se trata de un proyecto que favorece los montepíos de las viudas de Ministros y las jubilaciones de los mismos con motivo del 35% de asignación profesional.

En la actualidad, hay viudas que perciben 14 mil escudos, 38 mil escudos, 20 mil escudos. Este asunto de los montepíos se arregló en 1968, en tiempos del señor Frei, mediante un tanto por ciento de la jubilación que podía tener el empleado. Pues bien, para financiar esto, se nos fijó un 4% de nuestro sueldo. De modo que nosotros, en vez de tener imposiciones del 10%, se nos elevaron al 14%. ¿Pero, qué pasa? Que estas imposiciones han ido subiendo a medida que iban subiendo los sueldos, en proporción a ellos. Sin embargo, los montepíos siguen congelados. Por ello, hoy día resultan irrisorios los montepíos que cobran la viuda de un Ministro que fallece ahora y mucho más irrisorios para las de los que fallecieron hace diez años, porque éstos están congelados. Sin embargo, ese 4% sigue subiendo. Esto lo explicarán los señores Ministros.

En cuanto a la asignación profesional, a nosotros se nos da 35% de nuestro sueldo como asignación profesional. La tienen todos los empleados públicos, pero con la diferencia de que los empleados públicos pueden ejercer la profesión y nosotros tenemos prohibición absoluta de hacerlo. Entonces, ¿qué pasa con ese 35%? Dicho porcentaje no es imponible y, por no ser imponible, no entra en nuestra jubilación. De manera que si yo jubilo mañana, de mi sueldo me descuentan inmediatamente el 20% y también me dejan aparte ese 35% de asignación profesional. Total que como jubilación, yo cobraría menos, un 45 o un 50% del sueldo actual. Esa sería mi jubilación. ¿Y qué sucede con esto? Que, de acuerdo con la Constitución, nosotros somos inamovibles. Por ello, los empleados y los Ministros no se animan a jubilar, pues van a quedar con una pensión muy inferior a lo que ganan actualmente. Van a quedar con 45% de su remuneración actual y, por eso, la gente no se va. Así, en mi escalafón, que, co-

mo se ha dicho, debe ser vivo y debe dársele tiraje a la chimenea, no se le da ningún tiraje. Hace 30 años que tenemos un escalafón y, sin embargo, ese escalafón no se mueve. Este es uno de los motivos por los cuales no hay interés por la carrera judicial. Y, desgraciadamente, es debido a ese escalafón que todavía, a mi edad, estoy en la carrera en circunstancias de que ya debería haber salido hace como diez años por lo menos.

Así es que, entonces, lo que queremos nosotros es mejorar la situación de los montepíos, porque para eso pagamos ese 4%, y se nos ha ^{objetado} esto diciendo que ahora, como todos los empleados públicos tienen ese montepío y no pagan el 4%, se nos va a disminuir a nosotros en un 44% y se va a eliminar el 4% para nosotros. No queremos que se elimine ese porcentaje. Lo que deseamos es que se mejore nuestra situación.

Y en cuanto a la asignación profesional, solicitamos que ésta sea imponible y, con ello, pueda entrar a la jubilación.

El señor EYZAGUIRRE, MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA.- La Corte Suprema está consciente de la situación extremadamente grave desde el punto de vista financiero en que se encuentra el país. Estamos conscientes de que los señores miembros de la Junta de Gobierno han recibido una herencia fatal y desesperada. No nos atreveríamos a venir a plantear a la H. Junta de Gobierno una situación que significara un mayor gasto público, porque consideraríamos una falta de patriotismo de nuestro actuar pedir una cosa así. Hemos visto las declaraciones hechas por el señor Jefe de Estado acerca de la tremenda situación en que se encuentra el erario y la necesidad de hacer economías.

Si nos hemos atrevido a pedir esta audiencia y a molestar la atención de los señores miembros de la Junta es porque las dos medidas a que se ha referido el Presidente señor Urrutia no importan un gasto al erario. No son un aumento de gastos, porque están financiadas, una, con las imposiciones y otra, con la mayor imposición que van a hacer los que jubilen con el 35%.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor POMES, MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA.- Deseo agregar, señor Presidente, que existe en nuestro Servicio una situación realmente dramática. Hay Ministros que están con su salud gravemente quebrantada. Ejemplo: Eduardo Ortiz Sandoval, un brillante Ministro de la Corte Suprema, es un despojo humano. Hace cuatro o cinco meses que no se puede reincorporar y le dan permisos médicos progresivos. Seguramente, el 31 de diciembre lo declaren irrecuperable. ¿Por qué no se va? ¿Cuál es su aflicción? Porque todo el financiamiento de su hogar está cimentado sobre la base de los 700 mil escudos líquidos que hoy día recibe como Ministro en ejercicio de la Corte Suprema. Si él jubila, queda con una renta inferior a la mitad de esa cantidad. En este estado se encuentran otros Ministros del Servicio. Por ejemplo, recuerdo a un compañero mío de colegio, Alejandro Araya, que

es Ministro de Valdivia; hace cuatro años que desea jubilar porque tiene una salud absolutamente incompatible con el Servicio. En la Corte Suprema hay otros dos o tres Ministros que están cansados, que les agradaría irse. José Arancibia salió en condiciones realmente deplorables, saltándosele las lágrimas. ¿Por qué? Porque sabe que no se puede financiar con la jubilación con que queda. A Armando Silva le pasó lo mismo: un hombre que cayó vencido por la enfermedad. Tampoco pudo jubilar antes. Esperaban y esperaban, creyendo que este proyecto de ley podría salir y que solucionaría este gravísimo problema.

Yo quería representarle a la H. Junta el aspecto humano de este problema, porque es realmente trágico. Nosotros estamos condenados a caer con las botas puestas. Cualquiera de nosotros tiene sobre 40 años de servicio. Cuando yo tenía 23 años ingresé a la carrera como Secretario del Juzgado de la Isla de Calbuco, el 14 de enero de 1930, y desde esa fecha hasta hoy día siempre he sido funcionario del escalafón superior del Poder Judicial; siempre, hasta llegar a ser Ministro de la Corte Suprema. Si el día de mañana me sintiera cansado, ¿cómo me retiro? ¿Cómo me retiro perdiendo más de la mitad de lo que recibo hoy día, de estos 700 mil escudos, que es lo que yo recibo en cheque de sueldo? Seguramente, mi jubilación sería inferior a 320 mil escudos. No podría sufragar los gastos de mi hogar.

Nosotros, señor Presidente, no tenemos absolutamente ninguna asignación aparte de nuestro sueldo. Ninguna. Nos movilizamos en un automóvil que nosotros costamos; pagamos nuestra bencina; pagamos los arreglos de nuestros coches. Creo que ninguno tiene chofer, porque de ninguna manera lo podría pagar. ¿Entonces, qué? El día de mañana jubilo y lo primero que debo hacer es vender el coche, un Fiat 1.500 de 1970, que es lo único que he podido tener en autos, y privarme de ese vehículo, porque no tendría cómo mantenerlo, y cuando sobrepasara los 70 años tendría que ir colgando de un trolley un hombre que durante 9 años desempeñó la magistratura superior. Es impresionante.

El señor BORQUEZ, MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA.- Como expresó el Ministro señor Eyzaguirre, este proyecto no es sino una renovación de algo que se pretende desde hace muchos años y que, desgraciadamente, nunca se pudo obtener. Durante el Gobierno del señor Frei la situación se hizo tan insostenible, que yo leía un memorándum que redacté en ese tiempo, en 1967, donde se estaban muriendo de hambre, peor que ahora, las viudas no sólo de los Ministros, como dijo el señor Eyzaguirre, sino todo el Servicio judicial. Era tanto, que un montepío de la mujer de un Ministro de la Corte Suprema --se pone como ejemplo el Ministro de la Corte Suprema porque él tiene el más alto de los montepíos-- en ese tiempo eran 285 escudos, en circunstancias de que el montepío de un soldado eran 526 escudos 80 centavos. Hicimos presente esto al señor Frei y a los Ministros de Hacienda, del Trabajo y Previsión Social y de Justicia, para ver qué se podía hacer. Hasta que se logró la dictación de un decreto con fuerza de ley N° 236 por el que se facultó al Presidente de la República para cambiar el sistema. Y,

entonces, se adoptó el sistema que tenía y tiene la Caja de Empleados Particulares como asimilados, pero sin reajuste automático como lo tienen las Fuerzas Armadas y Carabineros, en que se reajustan de acuerdo con el sueldo en actividad que le habría correspondido al causante si hubiera estado en Servicio, siempre que se tengan más de 20 años en el servicio. Se dictó ese decreto y entonces se creó un montepío equivalente al 50% de la jubilación del causante. Funcionó bien en 1969, porque los montepíos que se produjeron ese año fueron buenos. No los anteriores, que se pudieron reajustar en muy pequeña cantidad, porque esto lo hicimos con nuestro peculio sobre la base del 4% de imposiciones que se hicieron. Pero, en realidad, estas imposiciones no financian directamente los montepíos nuestros con tendencia a un reajuste automático, sino que en el D.F.L. se estableció que el rendimiento de esta tasa ingresara a la Sección Empleados Públicos de la Caja Nacional de EE. PP. y PP. O sea, señor Presidente, que 2.509 imponentes estamos contribuyendo a la previsión de los 300 mil o 400 mil empleados públicos imponentes de la respectiva Caja, y para nosotros no representa absolutamente ningún beneficio. ¿Por qué? Porque los fondos están congelados. Al señor Presidente le explicamos, cuando vinimos anteriormente con el señor Urrutia, el caso de la viuda del señor Vergara, que vivió bien en 1969 porque tenía un montepío de 4.500, que era un gran montepío porque yo ganaba 9 mil y tantos escudos. Sin embargo, después, obtuvo sólo los reajustes que le otorgaron leyes especiales y ahora debe estar en unos 50 mil escudos. El montepío más alto que tienen las viudas es el de la señora de don Francisco Salazar, que en julio último obtenía 59 mil escudos y actualmente deben ser 70 mil escudos. Entonces, la historia se repite. Se otorga un montepío y éste es equivalente a la tercera parte del montepío que causa, por ejemplo, un sargento segundo de Carabineros. Un Sargento segundo causa un montepío en la actualidad de alrededor de 200 mil escudos, en circunstancias de que el Ministro Salazar, que jubiló con 49 años de servicio, produce un montepío que ahora debe ascender a 70 mil escudos. Y, entonces, ¿qué viene en este proyecto?

Sencillamente, hacer un sistema prácticamente igual al que tiene la Caja de la Defensa Nacional; o sea, que sean reajustables los montepíos, que se reajusten de acuerdo con lo que gana o habría ganado el funcionario si hubiera estado en servicio, siempre que tenga más de 20 años de imposiciones el causante. ¿Por qué? Porque es la única forma de que el sistema se financie, y así lo establece la ley de la Defensa Nacional. Y nosotros ponemos un tope en el proyecto: que no puede un causante que tenga menos de 24 años de servicio dejar un montepío reajutable. Tiene que tener más de 20 y sólo hasta 24 treintavas partes. Porque si no, se daría el caso, como tenemos la limitación del 80% de la jubilación, que un funcionario con 26, 25 ó 28 años de servicio, si muere, deja un montepío superior que un funcionario con 35 años de servicio.

De tal modo, H. Junta, que este proyecto, que tiende a mejorar los montepíos, no significa absolutamente un centavo de gasto y está totalmente financia

SECRETO

do, sobre financiado, porque se estima financiada la pensión con un 8,33% de imposiciones, y nosotros imponemos 14%. Las FF. AA. imponen el 8%, salvo la Fuerza Aérea, la rama del Aire, que impone 10%. Pero, de todas maneras, la línea está en el 8%. Nosotros, más las imposiciones del fondo de desahucio, imponemos el 20%, y las FF. AA. imponen el 13%.

Ahora, según hemos tenido noticias, se trataría de solucionar esto diciendo que se deroga el 4% de imposiciones pequeñas que tiene el Poder Judicial; o sea, dejarnos como están todos los demás imponentes, sin financiamiento, porque la ley que les dio a todos los imponentes de la Caja de Empleados Públicos el montepío sobre la base de nuestro sistema que se estableció por la ley 17.343 --por que se copió nuestro sistema--, no dispuso financiamiento, sino que, sencillamente, dice que esto se cubrirá con los dineros del aporte nuestro. Por lo tanto, todo el Poder Judicial, los 2.509, ^{funcionarios} estamos financiando la previsión de todo el resto de la Administración Pública. En tanto que si se hace el cambio manteniendo siempre el porcentaje, el 50% de la jubilación o de la parte correspondiente, cuando no se tienen los requisitos para jubilar, es decir un empleado que tiene por ejemplo 20, 21 ó 22 años de servicio, tantas rentas como años de servicio tenga, sirviera entonces a un montepío y haciéndolo reajutable en función de la actividad, no ocurriría lo que está ocurriendo: que hoy día queda congelado el montepío y, en realidad, como decía, la gente no tiene qué comer, porque el montepío más alto que se ha producido hoy día es el que mencioné.

Pero, ¿qué ocurre con los montepíos de hace 10 años? Bueno, han tenido los aumentos que les han dado las leyes, pero ascienden a 32.700 escudos, 38 mil escudos, 27 mil escudos. Tengo toda la lista de las jubilaciones. Y si acaso existiera una duda, que no la hay, porque el financiamiento se hizo cuando se estableció el sistema para que el montepío tuviera el 100% de la jubilación o de las 30 avas partes con relación a los años de servicio. El decreto 236 establecía que podía ir acreciéndose el montepío de acuerdo con los beneficiarios que fueran. Pero, ahora, nosotros lo limitamos a 50% para la viuda y a 70% por los hijos hasta que tengan 21 ó 23 años si estudian o si son inválidos. De modo que no llegamos al 75% que tienen las FF. AA., que es para la viuda o para las viudas y los hijos. Si no tiene hijos, la viuda tiene el 75%. Nosotros lo limitamos a 50% y sólo sube a 70% para cuando haya hijos. Por lo tanto, el sistema es mixto, pero no hacemos nada que sea superior, que no esté total y absolutamente financiado.

¿Cuál es el reparo que, al parecer, se hizo en el informe del Ministerio de Hacienda y en el del Trabajo y Previsión Social? Que no es posible otorgar esto sólo al Poder Judicial, sino que lo debe tener toda la Administración Pública. Al respecto, nosotros decimos: ¿por qué toda la Administración Pública no impone el 14% y ofrece imponer, como nosotros lo hacemos en el proyecto, sobre la totalidad de la remuneración? Un artículo del proyecto también establece

SECRETADO

que no serán aplicables al Poder Judicial las limitaciones de la Ley de Revalorización de Pensiones; o sea, la ley que limita las imposiciones a un número de sueldos vitales, la N° 15.386. Por ejemplo, actualmente, en 1974, se hacen imposiciones sobre 14 sueldos vitales; en 1975 se van a hacer sobre 16 sueldos vitales; en 1976, sobre 18, y en 1977 se va a llegar a 20 sueldos vitales. Se impone sobre eso. Bueno, nosotros decimos: eso no nos es aplicable. Si nosotros obtenemos 600 mil escudos, imponemos sobre esa cantidad. ¿Para qué? para aumentar los fondos comunes de mejoramiento previsional, a pesar, como digo, de que el montepío está absolutamente financiado con el 4%. ¿Pero por qué hacemos lo otro, de dejar sin aplicación, como lo tienen las Fuerzas Armadas, las prescripciones de la ley 17.728? Porque en esta forma se hace posible lo que siempre se deseó: aumentar la jubilación a lo que realmente uno gana; imponer sobre el total, y sube la jubilación. Y, subiendo la jubilación, sube también el montepío.

Por lo tanto, nosotros no estamos perdiendo un centavo al erario, sino que imponer sobre el total y sobre la asignación profesional, que es de 35%. Los ex Presidentes de la Corte Suprema tienen hoy una jubilación, por el 4%, de 677 mil escudos, pero ellos perciben eso como integrantes del grado 1a. Los demás Ministros bajan. De tal modo, entonces, que un Ministro de la Corte Suprema debe tener en la actualidad una jubilación que no puede pasar, tal vez, de unos 340 mil escudos. Tengo anotado el caso de Carlos Marfán, cuya jubilación hasta hace un mes atrás era de 259 mil escudos. Si señalamos el caso de los Ministros de la Corte Suprema es por no mencionar otros cargos inferiores. Para qué hablar de los empleados subalternos, que también están imponiendo 14%, que para ellos es un gravamen terrible y, sin embargo, los montepíos son irrisorios. Si la mujer de un Ministro de la Corte de Apelaciones con 40 años de servicio tiene un montepío de 32.700 escudos, qué montepío tendrá la mujer de un empleado subalterno de un grado bastante bajo. Deben ser 14 mil, 15 mil o 20 mil escudos. No recuerdo cuál es el mínimo. No sé si rige respecto de los montepíos.

Esa es la situación. Realmente insostenible. Nosotros no pedimos nada que sea extraordinario, sino, sencillamente, lo que existe.

Ahora, se dice que se va a arreglar la previsión. Revisando antecedentes, veo que es el mismo enfoque --parece calcado-- del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1968, cuando también se decía que se iba a arreglar la previsión y que, por lo tanto, no sería conveniente legislar antes sobre algunos aspectos. Arreglar la previsión totalmente es algo muy difícil y muy complejo. Ojalá salga lo antes posible, pero qué inconvenientes hay en dar un paso hoy y mañana se dan dos pasos y quedamos todos incluidos en la previsión arreglada. Pero, mientras tanto, si nosotros estamos disponiendo de nuestro dinero para hacer las imposiciones, haciendo ese sacrificio para por lo menos poder morir tranquilos, no veo qué inconvenientes pueda haber.

Por otra parte, quién va a poder decir que esto es injusto. Si se les dice a los imponentes que coticen el 14%, esto ya se hizo y hubo un terrible reclamo; incluso, amenazaron con huelgas si acaso les subían las imposiciones hasta el 14%. Como previsión, en cuanto a empleados públicos, seguramente es una de las más caras del mundo. La imposición del Servicio de Seguro Social es la más cara del mundo.

Por eso, H. Junta, nosotros insistimos en la forma más sincera y con toda la lealtad de que somos capaces. Nunca hemos pedido nada que no sea justo. Esto está absolutamente financiado. Lo pedimos con la sinceridad con que hemos procedido toda nuestra vida, porque hacemos muchos sacrificios, pero, por lo menos, pensamos que quienes han trabajado durante toda una vida ni siquiera cuentan con lo necesario para pagar la luz, el agua, etc. Por ejemplo, tomando la cabeza del Poder Judicial: don Enrique Urrutia. Si él jubilara, tendría una jubilación de 411.460 escudos, en circunstancias de que un Coronel en retiro con 30 años de servicios obtiene una jubilación bruta de 550 mil, o sea 470 mil escudos líquidos; un General de División obtiene 538 mil 610 escudos bruto y líquido, 438 mil escudos, pero parece que estas cifras no tienen el reajuste del 24%. Y si sobre eso se calcula el montepío, por ejemplo, el de un General de División deben ser alrededor de 403 mil escudos. La renta líquida de don Enrique Urrutia son 722 mil 422 escudos con todo, con asignaciones familiares, movilización, etc. Y, al jubilar, se pierde naturalmente el 35% de asignación profesional, que es la que hace aumentar la remuneración, porque la hace ascender en 216.700 escudos. También pierde una asignación que tienen todos los empleados públicos, absolutamente todos, que va hasta un 25% de seis sueldos vitales con un máximo de 30 mil escudos. Eso también lo pierde el Presidente de la Corte Suprema y, entonces, quedaría con un líquido de 411 mil escudos como jubilación. Y no si quiera me atrevo a decir que causaría un montepío de más o menos 190 mil escudos ahora.

Por todo lo expuesto, podemos manifestar que nuestra petición no significa un cinco de distracción de fondos del erario. Todo está absolutamente financiado, porque desde 1968 tenemos acumulada esa plata que no se ha invertido, porque, sencillamente, las imposiciones, por el aumento de los sueldos, por la situación monetaria, han aumentado considerablemente. En marzo de 1971 los Ministros de la Corte Suprema teníamos un sueldo de 9 mil escudos y ahora debe ser, sin la asignación, 610 mil escudos, y estamos imponiendo sobre 14 sueldos vitales, o sea sobre 280 mil escudos. De tal modo que el 14% sobre esta cantidad --los Ministros de la Corte de Apelaciones, que ganan poco menos que los de la Suprema, imponen casi lo mismo-- son sumas siderales que nosotros estamos imponiendo enteramente, sin absolutamente ningún beneficio.

Ahora, ¿cuál es la solución que propone el Ministerio del Trabajo y Previsión Social? No sé quién habrá estudiado esto, porque es una lástima que no nos haya oído. Proponen derogar el 4%. Es absolutamente absurdo, porque con

este 4% nosotros estamos sobrefinanciando de más el montepío y nuestra jubilación. De modo que no hay ningún argumento que pueda echar por tierra las cosas absolutamente ciertas e indiscutibles. Estos estudios los hicieron técnicos actuariales que se nombraron en conjunto en 1968 y llegaron a la conclusión de que con el 4% de imposiciones nosotros financiábamos el 100% de remuneraciones, porque, de acuerdo con el decreto 236, el montepío llega hasta el 100% de la jubilación o de los porcentajes correspondientes; no es el 75%, sino el 100%, y si la viuda está sola, el 50%. De tal modo que está sobrefinanciado. ¿Pero quién se está aprovechando de este financiamiento? El resto de los funcionarios públicos, porque la ley les dio el montepío en las mismas condiciones en que lo logramos nosotros, pero sin financiamiento.

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA.- Sólo me resta agradecer a la Junta la atención que ha tenido de habernos recibido, y esperamos que esto se resuelva en forma satisfactoria para nosotros.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- A mi juicio, el problema se divide en dos partes: la parte montepío y la asignación de título. Estamos estudiando cómo poder dar satisfacción a lo atinente al montepío, pues todo el mundo después va a querer lo mismo. Por eso, estamos analizando la forma como solucionar esto.

En lo relativo a la asignación de título, debo manifestarle que en la Administración Pública de los 150 mil y tantos funcionarios que hay, prácticamente el 30% tiene título. En este momento, el país no resiste mayor agobio económico, pues de lo contrario, lisa y llanamente habría que imprimir dinero.

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA.- Nosotros estamos en situación especial. No podemos ejercer nuestra profesión, por una parte. En segundo lugar, nosotros vamos a financiar lo que solicitamos, al hacer imponible la asignación profesional.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Y lo otro es lo siguiente: Uds. vieron que durante el Gobierno pasado se dijo que se estaba estudiando la previsión, pero hay una diferencia: el anterior Gobierno prometía y no cumplía; nosotros no prometemos nada y cumplimos.

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA.- Como les expresó el Ministro Eyzaguirre, nosotros comprendemos la situación en que está la Junta y la situación del país. Hemos prestado el mayor apoyo posible que hemos podido a la Junta, porque estamos convencidos de eso y lo hemos hecho sinceramente, sin esperar nada. Pero hoy día nos encontramos con una situación francamente insostenible, como manifestó el Ministro Pomés. Ahí está el Ministro señor Ortiz, que está pidiendo permiso tras permiso y, entonces, tengo ahí un hueco y tan es así, que ni hemos querido nombrar suplente. El no se anima a jubilar y tampoco lo podemos echar porque es inamovible. Mi escalafón no tiene tiraje. Por ello, no existe interés por entrar a la carrera. Yo tengo 47 años de servicio. Hace 17 años que de-

bería haber dejado la Administración Pública. No me he ido por razones que no son del caso señalar, pero me iba a ir en 1970.

El señor EYZAGUIRRE, MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA.- El Poder Judicial ha sido maltratado desde hace muchísimo tiempo por una razón muy sencilla: porque siempre fue tremendamente legalista; porque impuso el cumplimiento de la Constitución y de las leyes valientemente contra cualquier tipo de Gobierno. Ya al actual Gobierno la Corte Suprema le tiene una especial estimación. Uds. tienen un testigo presencial a quien pueden interrogar acerca de esto: el Auditor General de Guerra, que una vez a la semana está precisamente en la primera sala, en la Sala mía, trabajando con nosotros. Y él ha visto cuántas veces la Corte Suprema ha sorteado riesgos para evitar que se deslice un comentario en el exterior que pudiera perjudicar a nuestra Junta de Gobierno, pues eso la Corte Suprema no lo acepta, y hemos buscado con él la manera armoniosa de salir del tranco para que no salga a la publicidad algún error que ha podido cometer algún fiscal, por ejemplo, alguna petición que no debió haberse hecho, y lo solucionamos siempre así, amistosamente, para que las cosas no trasciendan afuera, porque para nosotros es fundamental eso: la colaboración que nosotros podamos prestarle a la Junta de Gobierno honesta y sinceramente.

El señor URRUTIA, PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA.- Eso le está probando a US. que si hemos venido aquí es porque estamos en situación desesperada.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Solucionemos primero uno de los problemas. Después solucionamos el otro. Podría ser, por ejemplo, que a un funcionario que ha estado más de 40 años en el servicio la asignación de título le valga. Algo así, pero hay que buscar la solución. No hay un no. Todo lo contrario. El mismo cariño que Ud. me expresaba en días pasados es el que tenemos nosotros por Uds.

El señor BORQUEZ, MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA.- En el Poder Judicial, sólo el escalafón primero tiene la asignación profesional. No los 2.509 funcionarios, sino que sólo los Ministros, Jueces, Fiscales y Secretarios.

Hay un punto muy importante. Actualmente, se impone sobre 280 mil escudos, o sea 14 vitales. Si se le dice a cualquier persona de la Administración Pública que imponga sobre todo lo que gana el 14%, no lo van a tolerar. Sin embargo, nuestra proposición es que nosotros, el Poder Judicial, impongamos sobre todo lo que ganamos. Por lo tanto, el Fisco no nos va a pagar un centavo más. Además, proponemos que no se nos haga aplicable la rebaja de la Ley de Revalorización de Pensiones, porque esa ley fue para satisfacer a todos los imponentes que les estaban saliendo muy altas las imposiciones y, entonces, se inventó esto de hacerlo, primero, sobre 6 sueldos vitales; después, sobre 8 vitales; en seguida, otra ley dijo 14 sueldos vitales, para que no se impusiera sobre el total, porque resultaba muy cara la imposición. Pero nosotros decimos que si, por ejemplo, ganamos 500 mil, imponemos el 14% sobre esa suma. Eso lo tienen las Fuerzas

Armadas. Imponen el 8% sobre todo lo que ganan, porque no les es aplicable la limitación de la Ley de Revalorización de Pensiones, pues expresamente una ley los liberó. De modo que nadie puede decir que nosotros estamos pidiendo una granjería. No.

Perdone, General, pero discrepo de lo que US. expresó de solucionar primero un problema y después otro. Si se soluciona el problema de las imposiciones del 35% de las asignaciones profesionales, se soluciona de inmediato el problema del montepío por el solo agregado de hacerlo reajustable con relación al sueldo en actividad.

El señor PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA.- Tomándome la libertad, sólo deseo agregar algo completamente al margen de esto.

Tenemos problemas: los famosos informes de los Ministerios en los recursos de amparo. Tengo 300 informes pendientes. A petición de la Corte Suprema, envié al respecto un oficio al Ministerio de Defensa y al Ministro del Interior. Llegaron 50 informes, pero quedan 250, y ahora han llegado otros 50 amparos. Comprendo la situación, pero le pido, señor Presidente, si se podría acelerar esto, porque después vienen los reclamos.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Hay problemas por gente que se traslada afuera. Además, por ejemplo, ayer una señora estaba buscando a una persona, pero había entregado otro nombre. Me voy a preocupar de este asunto.

2.- Proyecto de decreto ley que crea el Instituto de Promoción de Exportaciones de Chile.

Se recibe en audiencia a los señores Ministros de Coordinación Económica; de Hacienda, y de Economía, Fomento y Reconstrucción; Jefe del Comité Asesor de la Junta y miembros del Comité; Vicepresidentes de la Corporación de Fomento de la Producción y del Banco Central, y Director de la Oficina de Planificación Nacional.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Este proyecto ha sido exhaustivamente estudiado. Consecuencialmente, estimo que debe aprobarse hoy.

El señor Secretario dará lectura al articulado.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-"Título I. Del Instituto y sus objetivos.

"Artículo 1º.- Créase el Instituto de Promoción de Exportaciones de Chile (PROCHILE) como persona jurídica de derecho público, autónoma y con patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que constituya en otras ciudades del país o en el extranjero.

"Artículo 2º.- El Instituto de Promoción de Exportaciones de Chile tendrá por objeto fomentar, diversificar y, en general, estimular las exportaciones

chilenas, especialmente aquellas que tengan el carácter de no tradicionales.

"Se considerará exportación no tradicional aquella cuyo volumen de exportación no hubiere superado el 1,5 por mil del volumen total de las exportaciones consignadas en la balanza de pagos correspondiente al año anterior y aquella que el Instituto declare como tal por su potencial de exportación.

"El Instituto se relacionará con el Gobierno por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA.- Los términos "el año anterior" deben entenderse como el año anterior al de promulgación del decreto ley, nada más, y no habrá que hacerlo todos los años. O sea, que no debamos to dos los años hacer una reclasificación.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- No es im perativo.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- La idea es, simplemente, definir la exportación no tradicional en cuanto al orden de magnitud. En realidad, más o menos son 3 millones de dólares.

El señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA.- Quiero que se entienda, no más, el sentido del precepto.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- "Título II. De las funciones.

"Artículo 3°.- Para el óptimo conocimiento y aprovechamiento de los mercados externos, corresponderá al Instituto ejercer las siguientes funciones: a) estudiar en todos sus aspectos los mercados externos; b) informar y divulgar todas las oportunidades y características que presenten los mercados externos; c) asesorar en todas las materias que digan relación con los procedimientos, tratamiento y regulaciones aplicables a las exportaciones no tradicionales; d) formular proposiciones a los sectores público y privado.

"Artículo 4°.- Para estimular y diversificar las exportaciones no tradicionales el Instituto ejercerá las siguientes funciones promocionales: a) entrenar y utilizar equipos de promotores especializados; b) actuar a través de todo el país o en el extranjero en labores de fomento, divulgación, contacto y asesoría, para lo cual utilizará, preferentemente, las oficinas de los Servicios o empresas del Estado o en que éste tenga aportes mayoritarios; c) evaluar la aplicación y aprovechamiento de estímulos a las exportaciones no tradicionales, sin perjuicio de las atribuciones del Banco Central y del Ministerio de Hacienda; d) promover la creación y cooperar en el funcionamiento de las organizaciones de exportadores; e) desempeñar plenamente las funciones de la "Comisión Técnica" creada por el artículo 5° de la ley 16.528, y f) participar, por medio de sus informes, favorables, en la fijación de las calidades y demás condiciones de los productos que se exporten, cuando así se requiera.

"Artículo 5°.- Con el objeto de orientar la política de fijación y control cuantitativo y cualitativo de los créditos destinados al fomento de las exportaciones no tradicionales, el Instituto podrá ejercer las siguientes funciones: a) recomendar el otorgamiento de créditos, sea al exportador o a los importadores en el exterior para sus compras en el país, en la forma de líneas de créditos, préstamos con letras o documentos, mutuos o descuentos; b) recomendar a los entes o servicios públicos autorizados el otorgamiento de avales, fianzas o cauciones solidarias en las operaciones de exportaciones no tradicionales; c) recomendar la dictación y aplicación de normas para el otorgamiento de seguros de créditos a las exportaciones no tradicionales a través de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsa de Comercio; d) informar respecto de la conveniencia de contratar créditos en el exterior destinados al fomento de las exportaciones no tradicionales; e) informar respecto de la conveniencia de contratar créditos en el país con los Bancos de Fomento y las empresas u organismos financieros cívicos o privados, destinados al fomento de las exportaciones no tradicionales; f) recomendar, cuando así proceda, la emisión de bonos y/o debentures en moneda nacional y reajustables, destinados al fomento de las exportaciones no tradicionales; g) servir de intermediario en la colocación de créditos externos de promoción de las exportaciones en Chile; h) servir de intermediario en la colocación de los bonos nacionales o extranjeros destinados a promover las exportaciones."

El señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA.- Hay una función que no figura ahí. Es la participación de organismos de los tratados comerciales. Cuando hay tratados de premios, cuando hay tratados de compensación. Es obvio que un organismo que está dedicado al fomento de las exportaciones deberá ver esto. Hay que ver dónde se puede colocar.

Un miembro del COMITE ASESOR DE LA JUNTA.- Quisiera preguntar cuál es el alcance de servir de intermediario, especialmente en la colocación de bonos nacionales. ¿Es una intermediación financiera, o puede recibir capitales y ponerlos a otro interés, distribuir bonos? ¿O cuál es la intermediación en este caso en la colocación de bonos nacionales, o se trata solamente de los contactos entre unos entes u otros? ¿No puede tener utilidades?

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- La idea es que no se constituyan bancos ni una institución financiera. De modo que, más bien, sería el establecimiento de contactos. No sé si queda claro o si habría que aclararlo.

Un miembro del COMITE ASESOR DE LA JUNTA.- Como ahora está de moda esto de la intermediación financiera y se refiere especialmente a los bonos, entonces, al estudiarlo, nosotros dijimos de qué se trata en realidad.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- No es intermediación. No sé si queda claro o si habría que redactarlo en forma más precisa.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- La intermediación es agente de contacto intermedio entre el BID y los que necesitan comprar

JUNTA DE GOBIERNO

El señor Secretario de la Junta.- En el último párrafo no figura: "Exportaciones no tradicionales".

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Es una omisión de transcripción dactilográfica. Hay que ponerlo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- "Título III. De la Administración.

"Artículo 6°.- El Instituto será administrado por un Consejo compuesto por las siguientes personas: a) Ministro de Coordinación Económica; b) Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, que lo presidirá; c) Ministro de Hacienda; d) Ministro de Relaciones Exteriores; e) Director de la Oficina Nacional de Planificación; f) El Presidente del Banco Central de Chile; g) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción; h) el Secretario Ejecutivo del Instituto, que sólo tendrá derecho a voz; i) un representante y un suplente de los exportadores, designado por el Supremo Gobierno a proposición de la Confederación de la Producción y el Comercio; j) un representante titular y uno suplente, designado en la misma forma que el anterior a propuesta de la Sociedad Nacional de Agricultura; k) un representante titular y uno suplente, designado también por el Supremo Gobierno a propuesta de la Sociedad Nacional de Minería; l) un representante titular y uno suplente, de igual designación que el anterior a propuesta de la Sociedad de Fomento Fabril; m) un representante titular y uno suplente, designado en la misma forma que el anterior, a propuesta de la Confederación Unica de la Pequeña Industria y Artesanado (CONUPIA).

"Los Ministros de Estado y los jefes superiores de servicios serán subrogados, en caso de impedimento y para estos efectos, por los funcionarios que, entre los de más alta jerarquía, designen específicamente dentro del respectivo Ministerio, instituciones y Servicios.

"La Presidencia del Consejo la ejercerá, en ausencia del Ministro de Economía, el titular del cargo que corresponda según el orden establecido entre las letras c) y g) de este artículo.

"El quórum para sesionar será de 7 miembros a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por simple mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Dentro de los votos que corresponda para tomar acuerdos, deberán concurrir a lo menos cuatro miembros señalados entre las letras) y f) inclusive."

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- La verdad, es que está todo el sector estatal que tiene que ver con el problema, para que sea realmente éste el centro de promoción de todo el mundo que tenga que ver con exportaciones y todos los organismos se pongan de acuerdo aquí. Por eso, que en el Consejo deben estar en realidad Hacienda, Economía, Coordinación Económica, Relaciones Exteriores, ODEPLAN, Banco Central y CORFO.- Porque, en realidad, son todos los institutos que en una u otra forma tienen que ver con esto. Banco Central, todos los créditos. Hacienda, porque tiene que ver todo el problema de la planificación económica y financiera del Estado. Economía, porque de este Ministerio va a depender; CORFO, en ella está centrada toda la obtención de créditos exter-

nos, y ODEPLAN, porque de esta Oficina van a salir una serie de orientaciones y de planificación y de autorización de recursos. Y el resto es el sector privado, donde hay una parte de la agricultura; una de minería; una de la industria; una parte de los exportadores, que es el puro comercio, y, en seguida, una de la pequeña industria y artesanado, que es uno de los rubros que realmente nos interesan. Por eso, desgraciadamente, resulta difícil disminuir el Consejo. Habíamos pensado achicarlo, porque, en realidad, a todos nos preocupa el hecho de que son muchos. Son 13, pero el Secretario sólo tiene derecho a voz.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- "Artículo 7º.- Corresponderá en especial al Presidente presidir las sesiones del Consejo; velar por que éste cumpla con las obligaciones y ejerza las atribuciones que este decreto ley le impone; ejercer las demás funciones que le encomiende el Consejo dentro de la esfera de sus atribuciones.

"Artículo 8º.- Corresponderá en general al Consejo ejercer las atribuciones del Título II de este cuerpo legal y, además; a) fijar la política general del Instituto y sus programas de acción; b) aprobar los presupuestos y balances anuales que someta a su consideración el Secretario Ejecutivo del Instituto, sin perjuicio de la aprobación por decreto supremo tratándose de los presupuestos; c) nombrar y remover a los Gerentes, Subgerentes y Jefes de oficinas a propuesta del Secretario Ejecutivo del Instituto; d) aprobar anualmente la planta del servicio, sin perjuicio de la autorización por decreto supremo; e) fiscalizar el correcto cumplimiento de las funciones que se encomienden al Instituto, y f) aprobar la memoria anual a proposición del Secretario Ejecutivo!

"El Consejo podrá delegar sus atribuciones de administración en comités integrados por sus miembros o en el Secretario Ejecutivo!"

El señor DIRECTOR DE ODEPLAN.- El otro día habíamos suprimido la idea del Gerente y Subgerente. En cambio, nos fija el nombramiento del Secretario. Eso se pasó en la corrección. Sería, entonces, "nombrar y remover a los jefes de servicios".

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- "Artículo 9º.- El Secretario Ejecutivo del Instituto será el representante legal y jefe superior del Servicio, debiendo, especialmente, cumplir los siguientes cometidos: a) ejecutar toda la política general y los programas de acción, de acuerdo a las directivas impartidas por el Consejo; b) someter al Consejo la aprobación de los presupuestos, balances, plantas, nombramientos o remociones de personal; c) ejercer las demás atribuciones que le encomiende el Consejo, el reglamento o que le sean delegadas; d) delegar la representación que tiene del Instituto y las facultades que le hayan sido delegadas por el Consejo en funciones superiores de servicio!

"Artículo 10.- El Secretario Ejecutivo será nombrado a proposición del Consejo, por el Supremo Gobierno.

"Título IV.- Del Patrimonio y Recursos.

"Artículo 11.- Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto dispondrá de los siguientes recursos: a) Los aportes fiscales que se consulten en el Presupuesto de la Nación; b) los ingresos provenientes de comisiones u otras participaciones; c) los ingresos provenientes, en general, de sus actuaciones comerciales y de la retribución que perciba por los servicios que preste; d) las donaciones, erogaciones y aportes, cualquiera que sea su naturaleza, y e) los créditos externos que contrate con arreglo al sistema legal vigente.

"Artículo 12.- El Instituto deberá depositar sus fondos en las cuentas bancarias que determine el Consejo, previa autorización de la Contraloría General de la República, denominadas "Cuentas del Instituto de Promoción de las Exportaciones de Chile", y contra las cuales podrá girar y operar libremente para el cumplimiento de sus fines en la forma que determine el reglamento.

"Título V.- Disposiciones Generales.-

"Artículo 13.- El Instituto, con arreglo a lo dispuesto en este texto legal y a las disposiciones vigentes, podrá realizar sus operaciones en el país o en el exterior, en moneda nacional o extranjera, directamente o por conducto de entidades públicas o privadas. Podrá otorgarse por decreto supremo la garantía del Estado a las operaciones del Instituto.

"Artículo 14.- El personal del Instituto tendrá el carácter de empleado u obrero particular y, en consecuencia, tanto para su nombramiento o remoción como para todos los actos comprendidos en su relación con el Servicio, estará afecto exclusivamente a las normas y procedimientos aplicables a tales trabajadores. Los contratos respectivos, como los actos que de ellos deriven, sólo serán objeto de registro en la Contraloría General de la República. El personal estará afecto al régimen previsional de la Caja de Previsión de Empleados Particulares."

Un miembro del Comité Asesor.- ¿Cómo podrían estar los obreros en la Caja de Previsión de Empleados Particulares?

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Creo que ahí hay un desliz. Se podría borrar el término "obrero", porque me parece que si nosotros estamos con la intención de que no habrá diferencia entre empleado y obrero, en las instituciones nuevas que creemos para qué estamos hablando de obreros. Digamos que tendrán el carácter de empleados particulares.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Mientras no salga la reforma, sigue rigiendo la diferencia entre empleado y obrero. Una vez que salga la disposición, se transforman todos.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Entonces, habría que agregar el Servicio de Seguro Social, según corresponda.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- "Artículo 15.- El Instituto será fiscalizado por la Contraloría General de la República, la que ejercerá estas facultades exclusivamente en el ámbito que para las sociedades o empresas señala el artículo 1º, letra D del decreto ley N° 38, de 1973. Esto es: para cautelar el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados y para obtener la información o antecedentes necesarios para formular un balance nacional. Las resoluciones y demás actos del Instituto no estarán sujetos al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

"Artículo 16.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 16.528, publicada en el Diario Oficial del 17 de agosto de 1966:

"Primero.- Reemplázase el inciso primero del artículo 5º por el siguiente: "Por decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción" que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, se determinará la lista de los productos afectos al régimen de devolución a que se refiere el artículo anterior e, igualmente, se fijarán libremente los respectivos porcentajes, previo informe favorable del Instituto de Promoción de Exportaciones, debiendo considerarse para confeccionar la lista y fijar porcentajes, el propósito de estimular exportaciones y la incidencia de los impuestos pagados en el costo o precios del producto. El Instituto, antes de evacuar su informe, deberá oír a los interesados."

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- En realidad, los cinco puntos de este artículo son simple concordancia, porque la redacción es idéntica a la existente, pero sólo se introdujo el informe favorable del Instituto de Promoción de Exportaciones porque actualmente está vigente esa ley y es una ley que no se ha querido proponer una modificación, ya que viene toda una modificación de todo el sistema de incentivos, de devolución de impuestos, etc.

De modo que no implica ninguna modificación al régimen existente en la actualidad. Lo único que se ha hecho es hacerlo concordar con la existencia del Instituto.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- "Segundo.- En el inciso segundo del artículo 5º reemplázase la frase "El Presidente de la República, previo informe favorable de la comisión a que se refiere el inciso anterior", por "Por decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción".

--Por cambio de cassette de la grabadora, no queda constancia de algunos minutos del debate.

SECRETO

--Por cambio de cinta no se graban algunos minutos de la sesión.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- En el artículo 6º agrégase el siguiente inciso final: El Ejecutivo, para ejercer las facultades de que trata este artículo, deberá consultar al Instituto de Promoción de Exportaciones.

Cuarto: En el artículo 12, reemplázase, "el Presidente de la República" por "el Ejecutivo", previo informe favorable del Instituto de Promoción de Exportaciones.

Quinto: Agrégase el siguiente inciso final al artículo 14: el Ejecutivo, para ejercer las facultades de que trata este artículo, deberá consultar al Instituto de Promoción de Exportaciones.

Artículo 17: El Instituto de Fomento a las Exportaciones estará facultado para coordinar las funciones, atribuciones y facultades que otros Servicios de la Administración centralizada o descentralizada del Estado, tengan en materia de fomento, diversificación y estímulo de las exportaciones chilenas. No obstante y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente decreto ley, continuarán vigentes las normas que sobre la materia señalada rigen respecto del cobre, salitre y hierro.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Hay que corregir "Instituto de Fomento" por Instituto de Promoción".

El señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA.- En el artículo 2º dice: "El Instituto de Promoción de Exportaciones de Chile tendrá por objeto fomentar, diversificar y, en general, estimular las exportaciones chilenas, especialmente aquellas que tengan el carácter de no tradicionales". Es decir, aquí no se cierra al hecho de que el Instituto va a actuar en el fomento de las exportaciones en general, sino que se pone un acento especial en lo no tradicional. Por eso, es que probablemente esta insistencia en cada una de las letras de decir las "no tradicionales" es un poco contradictorio con el objetivo general; de manera que estimo que sería conveniente pulir un poco la redacción, para donde conviene decir "no tradicionales", y donde decir "tradicionales". Quizás, vale la pena pensarlo mejor, porque no sólo nos referimos a las exportaciones no tradicionales. Se acentúa lo no tradicional por lo difícil que es seso, pero no porque no se vayan a fomentar las demás. Las definiciones se podrían dejar, y se borra "no tradicionales" en general!

El señor GENERAL CANO, PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL.- Estimo que los afectados van a recurrir al Instituto, estén o no estén encasillados, si el Instituto les proporciona ayuda.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- En los considerandos pareciera ser que el Instituto se crea, justamente, para la exportación de los productos no tradicionales, especialmente .

SECRETO

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Especialmente, pero no exclusivamente.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- En los considerandos se trata de estimular aquellas exportaciones que hoy día son chicos, pero una vez que dejan de ser y se definen, como serían las no tradicionales; pero después en las operaciones de las exportaciones normales seguiría estimulando y ayudando a esas exportaciones que dejaron de ser no tradicionales. Así es que está bien en los considerandos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Existe la necesidad imperiosa de aumentar y diversificar las exportaciones. Por esa razón se crea el Instituto.

El señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA.- CODELCO, se convirtió en empresa productora y, al mismo tiempo, la tenemos como institución para controlar las exportaciones. De manera que, en el fondo, toda la exportación de cobre está sometida a un régimen especial.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Artículos Transitorios. Artículo 1º: Dentro del plazo de 90 días contados desde la publicación del presente decreto ley, por decreto supremo se podrá destinar a prestar servicios en forma permanente en el Instituto, al personal de los Servicios de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 17. Este personal, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha en que se le comunique el decreto supremo que así lo disponga, podrá optar por el régimen de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares o, por continuar afecto al régimen previsional en que hasta la fecha estuviese adscrito, debiendo expresar su opción formalmente al jefe superior del servicio en que se desempeñe, al tiempo de la dictación del respectivo decreto supremo. Si así no lo hiciere, se entenderá que opta por el régimen de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares.

El señor VIVEPRESIDENTE DE CORFO.- Se contrapondría este artículo transitorio con lo dicho anteriormente, que abligadamente tienen que pasar a la Caja de Previsión y aquí dicen: "podrán optar", cuando lo agregamos al Servicio de Seguro Social.

Y lo otro es sólo un alcance que quiero hacer, por lo menos en lo que a la CORFO respecta. Este artículo transitorio implicaría, por ejemplo, por decreto supremo, casar con todo a los funcionarios que se están desempeñando en la Subgerencia de Exportación de CORFO, que cumplen función dual. Yo he sacado a 1.9000 funcionarios y he tenido que arbitrar este recurso; tengo gente que desempeña 3 funciones. En vista de que esto estaba creado, tuve que pasar ingenieros civiles y comerciales a Gerencia de Desarrollo. Estimo que no se trata de desvestir a un santo para vestir a otro.. Tendría que buscarse en forma independiente. Claro que está salvado, tal vez porque dice: "Se podrá destinar" y el Consejo tiene que analizar cada caso, pero yo hago presente mi caso.

1974

El señor MINISTRO DE ECONOMÍA.- ¿Por qué no colocar la idea, en realidad, de que en lo posible, no colocáramos gente nueva, sino que tomáramos gente de los que están reduciendo.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Esa es la política Vigente en la actualidad: traspasar gente de una parte a otra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Agregar "a petición del Consejo", tal vez, porque eso lleva la discusión mediante un decreto. Diría: "Dentro del plazo de 90 días a contar de la dictación del presente decreto ley, por decreto supremo y a petición del Consejo de podrá designar.". Pueden optar. Es transitorio.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Artículo 2º: "El Ministro de Hacienda consultará anualmente en el Presupuesto General de la Nación los fondos necesarios para el funcionamiento del Instituto, disponiendo, para el Presupuesto de 1974, un aporte inicial de 1.000 millones de escudos y un millón de dólares, cuyo excedente al 31 de diciembre de 1974, si lo hubiere, no se traspasará a Rentas Generales de la Nación, sino que se mantendrá a disposición del Instituto, adicionándose al ejercicio presupuestario siguiente.


El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Vamos a dejar firmado este documento, pero lo va a corregir el Ministro de Economía.

--Se levanta la sesión siendo las 19⁰⁷ horas.



PEDRO EWING HODAR
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.